

RESOLUCIÓN 697 DE 2013

(julio 31)

Diario Oficial No. 48.880 de 12 de agosto de 2013

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se revoca la Resolución número 705 de 12 de mayo de 2010, la cual delega unas funciones para decretar prescripciones de la acción de cobro.

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES,

en ejercicio de las funciones legales, en especial las conferidas por los artículos [209](#) y [211](#) de la Constitución Política, la Ley [489](#) de 1998, artículo 49 del Decreto número 4048 de 22 de octubre de 2008 y la Resolución número 0011898 de febrero de 2010,

CONSIDERANDO:

Que acogidos a la normatividad vigente, artículo [209](#) de la Constitución Política, artículo [211](#) de la misma Carta, artículos [9o](#) y [10](#) de la Ley 489 de 1998, artículo [817](#) de Estatuto Tributario, Resolución número 1898 de 2010 y artículo [3o](#) del Código Contencioso Administrativo, se profiere Resolución número 705 de 12 de mayo de 2010, por medio de la cual se delega en el jefe del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de saldos y en el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas la facultad de decretar la prescripción de la cuantía de las obligaciones a prescribir por deudor, incluido los intereses y sanciones que no superen los 50.000 UVT.

Que basado en las anteriores atribuciones de orden constitucional, legal y reglamentario y teniendo en cuenta que el titular del cargo de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales renunció al mismo, se da la necesidad de revocar la resolución en mención.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Revocar Resolución número 705 de 12 de mayo de 2010, por medio de la cual se delega en el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Normalización de saldos y en el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas la facultad de decretar la prescripción de la cuantía de las obligaciones a prescribir por deudor, incluido los intereses y sanciones que no superen los 50.000 UVT.



ARTÍCULO 2o. Compulsar copia de la presente providencia administrativa a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, al Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos y a la División de Gestión Administrativa y Financiera de Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución surte efecto a partir de su expedición y deroga lo dispuesto en las Resoluciones proferidas con anterioridad a la presente.

Publíquese y cúmplase.

El Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales,

LUIS HERNANDO CÁRDENAS MEZA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

